



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00151

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido en este acto por los Secretarios de Gobierno, Abog. Federico Crisalle, y de Producción y Desarrollo Económico, C.P.N. Matías Adrián Schmüth, con domicilio en calle Salta N° 2951, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y;

La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y AMIGOS DE LA AVENIDA FACUNDO ZUVIRIA**, con domicilio en Avenida Facundo Zuviria N° 5263 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente, Jorge WULFSOHN, DNI N° 6.252.239, y por su Secretario, Raúl H. VACOU, D.N.I. N° 11.412.285; en adelante "A.C.I.P.A.", y en su conjunto "LAS PARTES";

Reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto.** Por el presente LAS PARTES acuerdan colaborar en el mantenimiento, mejora y promoción de los aspectos urbanísticos, de limpieza, comerciales y culturales del área de la Avenida Facundo Zuviria, entre Av. Gorriti y Bv. Pellegrini, que comprende a los Distritos C3 (tramo Mariano Comas - Pedro de Vega) y Distrito E1 (Tramo Pedro de Vega - Avenida Gorriti), propiciando la conformación en dicha área o en parte de ella de un Centro Comercial a Cielo Abierto. —————

**SEGUNDA: Recursos.** A fin de la consecución del objeto de este acuerdo "LA MUNICIPALIDAD" otorga a A.C.I.P.A., y ésta acepta, la explotación de las siguientes instalaciones ubicadas en el área definida en la cláusula precedente:

a) Instalaciones Fijas:

- **Refugios:** explotación de la publicidad a instalar en los refugios para peatones ubicados en las paradas de colectivos de acuerdo a las características similares establecidas por la Ordenanza N° 10.213/97, conforme a modelo actual, y a la facultad que ésta le otorga al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el presente contrato, y conforme a las pautas de la Ordenanza N° 12.090 (Código de Publicidad), en toda la extensión del área objeto de este acuerdo. —————
- **Señales de Nomenclatura:** explotación de la publicidad en las mismas que se podrá efectuar siempre que sea acorde a lo dispuesto en el artículo 54 del Anexo A de la Ordenanza N° 12.090 (Código de Publicidad). —————
- **Flores:** alquiler de puestos para esta actividad. El número máximo de este tipo de instalaciones será de un (1) puesto de venta a una distancia no menor a cuatrocientos (400) metros entre uno y otro. Podrán vender, además, plantas y flores de tamaño reducido en pequeñas macetas. No se podrán incorporar elementos fijos o móviles fuera del perímetro del kiosco, tales como recipientes de agua, de residuos, macetas, etc. —————
- **Praliné, pochoclos, maní inflado y afines:** alquiler de puestos para la elaboración y venta de este tipo de golosinas. El número de estos puestos será de uno (1) cada, al menos, doscientos (200)

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

metros de distancia entre ellos, en lugares diferentes a los puestos de flores. No se podrán incorporar elementos fijos o móviles fuera del perímetro del kiosco.-----

b) Otras Instalaciones y actividades:

- Áreas de Servicios (baños públicos, informes, etc.) A.C.I.P.A. deberá presentar, a los efectos de su aprobación y ante los organismos competentes de LA MUNICIPALIDAD, los pertinentes proyectos de diseños y ubicación de estas instalaciones, los que deberán acorde a las normas vigentes.-----
- Artículos Regionales de elaboración artesanal: alquiler de puestos para esta actividad. El número máximo de este tipo de instalaciones será de un (1) puesto de venta a una distancia no menor a ochocientos (800) metros entre uno y otro. No se podrán incorporar elementos fijos o móviles fuera del perímetro del kiosco.-----

Las propuestas relacionadas a los diseños de los refugios y puestos de flores, de praliné y artículos regionales serán consensuadas entre LAS PARTES.-----

**TERCERA: Plazo y rescisión.** El plazo será de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente, y se renovará automáticamente por el idéntico término desde la fecha de vencimiento, salvo manifestación en contrario por alguna de las partes en forma previa, expresa y fehacientemente comunicada.-----

El incumplimiento de lo aquí prescripto, dará derecho a cualquiera de LAS PARTES a rescindir el presente acuerdo.-----

**CUARTA: Destino de los recursos.** Los recursos que obtuviere A.C.I.P.A., en virtud de lo acordado en el presente, serán destinados:

- Al aporte de materiales para la reposición y/o reparación de todos los elementos de superficie de los cancheros centrales y en general a todo lo que haga al mantenimiento estético de los mismos y/o a recursos humanos para el mantenimiento, remodelación y/o para el recambio de los refugios existentes y a la construcción y colocación de nuevos refugios en los lugares faltantes.-----
- Mantenimiento del arbolado público.-----
- Pintura y mantenimiento de los cordones, refugios, asientos o bancos y, en general, todo lo que refiera al mantenimiento estético de los mismos, con la coordinación y autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Gestión Urbana y/o la que en el futuro la reemplace.-----
- Materiales para la reposición y/o reparación por el uso y desgaste normal de todos los elementos de superficie de la Avenida Facundo Zuviria como ser solado, alumbrado público, mojoneros, maceteros, cestos de residuos, rejillas, etc.-----
- Mantenimiento de las instalaciones concesionadas y, en general, a todo lo que haga al funcionamiento y mejoramiento estético de las misma, estando a cargo de LA MUNICIPALIDAD la provisión de la mano de obra para lo cual A.C.I.P.A. gestionará ante el organismo municipal competente el personal necesario para ejecutar los trabajos correspondientes.-----

**QUINTA:** A.C.I.P.A. limita los gastos que se deberán efectuar para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente, a la totalidad de lo recaudado en virtud de este acuerdo, previo descuento de los

14



costos administrativos. A tal fin, deberá llevar una contabilidad clara y precisa de los mismos, estando obligada a presentar anualmente ante la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico un balance de los ingresos y egresos exclusivos y relacionados con el presente, con detalle de lo realizado. La presentación de dichos estados, acompañados por los respectivos comprobantes, deben reunir los requisitos legales correspondientes, quedando facultada expresamente LA MUNICIPALIDAD a efectuar una Auditoría Contable cuando así lo estime conveniente. En el supuesto caso de que A.C.I.P.A. contara con excedentes de los fondos mencionados deberá destinarlos, previo consentimiento de LA MUNICIPALIDAD, a obras y/o servicios necesarios para el mejoramiento de la Avenida Facundo Zuviña. Asimismo, podrá destinar estos excedentes a actividades que refuercen la limpieza y vigilancia, y a la realización de actividades artísticas y culturales en el área objeto de este acuerdo. -----

A.C.I.P.A. se compromete a realizar gestiones para el recupero de los inmuebles localizados en el área definida en la CLAUSULA PRIMERA a los fines de resaltar su patrimonio arquitectónico, llevando adelante una política de recualificación del área, colaborando con la Secretaría de Desarrollo Urbano en la consecución de dicho objetivo y en la realización de campañas destinadas a la concientización y organización de recorridos y visitas a lugares de interés público, así como también las gestiones para la cooperación para el cumplimiento de la Ordenanza N° 10.813.-----

**SEXTA: Control.** LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico velará por el cumplimiento del presente.-----

**SÉPTIMA:** A.C.I.P.A. otorgará en locación a terceros la explotación de las instalaciones fijas consignadas en la cláusula segunda. Los locatarios de las instalaciones descritas, se harán cargo del pago de la energía que consuman y de cualquier otro impuesto y tasa que grave la locación. Todo reclamo y/o acción administrativa y/o judicial por parte de los locatarios será responsabilidad exclusiva y excluyente de A.C.I.P.A. -----

**OCTAVA: Eventos.** A.C.I.P.A. coordinará con LA MUNICIPALIDAD la realización de cualquier tipo de eventos en el área de la Avenida Facundo Zuviña, los que deberán ser solicitados por los interesados, por Oficina Virtual con la debida anticipación. Estas gestiones quedarán exentas de todo gravamen que exista en el momento de la firma del presente y/o que se creare en el futuro.-----

**NOVENA:** Las obras que se ejecuten en el área serán comunicadas a A.C.I.P.A. a través de la Secretaría competente de LA MUNICIPALIDAD, a efectos de minimizar los inconvenientes que las mismas pudiesen ocasionar (garantizar libre acceso a comercios, resguardo y/o reposición de elementos preexistentes al inicio de las obras, etc.).-----

**DÉCIMA: Anuncios publicitarios.** A.C.I.P.A. colaborará con LA MUNICIPALIDAD en el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Código de Publicidad. Ordenanza N° 12.090, sus modificaciones o la que en el futuro la reemplace.-----


En ningún caso se podrá restringir y/o impedir y/o gravar con canon alguno en todo el ámbito territorial de la concesión, el desarrollo de las actividades políticas o gremiales cualquiera sean las características y modalidades de las mismas.-----

ES COPIA

**DÉCIMO PRIMERA: Notificaciones y jurisdicción.** Para todos los efectos legales derivados del presente, se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos que se cursaren de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.

LAS PARTES se comprometen a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse en forma amistosa y colaborativa. De no lograrse una solución consensuada, someterán sus controversias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura, ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 7 días del mes Marzo del año 2023.



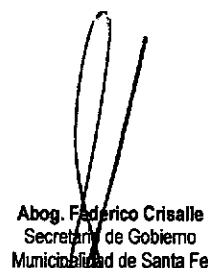
Jorge Wulfschann  
Residente  
A.C.I.P.A.




Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente  
Municipalidad de Santa Fe



Raúl H. Vacou  
Secretario  
A.C. I.P.A.



Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



G.P.N. Matías Adrián Schmuth  
Secretario de Producción y Desarrollo Económico  
Municipalidad de Santa Fe